



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 17 de mayo de 2023, se recibió memorial del apoderado judicial de la parte demandante, desistiendo del recurso de apelación interpuesto en subsidio de la reposición .

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2023-00074-00**

Inter: 1165

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: WILSON ALBERTO COBO BEDOYA – JAIR SALINAS MASÍAS
DEMANDADO: SINDICATOS “DE CONSTRUCCIÓN” Y DE OFICIOS VARIOS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADA
ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO APELACIÓN.

En escrito que precede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se acepte el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de abril de 2023.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Del contenido de los artículos 316 del Código General del Proceso, se desprenden que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo.

Significa lo anterior, que se accederá a la solicitud formulada, y se dispondrá el archivo del proceso.

Sin condena en costas, por disposición del inciso 4 Nral. 2 art. 316 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA por los argumentos precedentemente consignados, y con los efectos que él conlleva, **EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por disposición del inciso 4 Nral. 2 art. 316 del CGP.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 01 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b5f198b9f1673b8c1552d8c50577f567b8ab33b565316df3903db09f0c4b7d**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>